

61/15309

# 8026



Res. aprob. del contrato intervenido en  
tre el E. D. y el señor Victor Alici-  
nio Peña Rivera Primer Teniente  
E. N. mediante la cual el primero  
vende al 2º en la suma de R.D. \$ 19,  
936.75, los inmuebles que se espl-  
ifican en el indicado contrato. —

6 Pajas

19 Abril 61

*Martes 21*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.  
19 de abril, 1961.

00319

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la resolución aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente, E. N., mediante el cual el primero venda al segundo en la suma de RD\$19,936.75, los inmuebles que se especifican en el indicado contrato.

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

*01/15309*

ERM/epm.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Victor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas Nos.608 -F, 610-D y una porción No.4, municipio de Salcedo, por el precio de RD\$19,936.75.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 7 de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Victor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas Nos.608-F, 610-D y una porción No.4, municipio de Salcedo, por el precio de RD\$19,936.75, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor José A. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula personal de identidad No.14781, serie 26, con sello hábil No.1674, en virtud de Poder conferido al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 (siete) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961), de una parte y de la otra parte, el señor Victor Alicinio Peña Rivera, ler. Teniente E.N., dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en Santiago, accidentalmente en Ciudad Trujillo, provisto de la cédula personal de identidad No.25002, serie 56, exonerado en su calidad de militar, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho por el presente acto, vende, cede y transfiere con todas las garantías legales, en favor del señor Victor Alicinio Peña Rivera, quien acepta, los inmuebles  
jpk.

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



19 LEGISLATURA DEL 1961  
 REGISTRADA con el Número 8676  
 en el folio 458 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de 3  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 19 de abril 1961  
 Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano

ASUNTO: y el señor Victor Alicinio Peña Rivera, Primer Ingeniero P. A. G.  
 te E. N.

2

siguientes:

- a) PARCELA No. 608-F, del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Salcedo, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 53 (cincuenta y tres) áreas, y sus mejoras, con las colindancias que figuran en el plano catastral correspondiente;
- b) PARCELA NO. 610-D, del Distrito Castral No. 4, del municipio de Salcedo, Sitio de Conuco, con área superficial de 3 (tres) Hectáreas, 12 (doce) áreas, 24 (veinte y cuatro) centiáreas, y sus mejoras, con las colindancias que figuran en el plano catastral correspondiente;
- c) Una extensión de terreno de aproximadamente 25 (veinticinco) tareas, situada en la carretera Salcedo a San José de Conuco, del municipio de Salcedo, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de madera de pino (clavot), techada de zinc, plafón de madera de pino, piso de madera en el interior y de cemento en la galería; dos almacenes de madera y zinc, un carro de cacao, una pocilga y una cocina.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles predescritos, por sentencia No. 32, dictada en atribuciones civiles, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salcedo, en fecha 10 de octubre de 1960.

SEGUNDO: El precio convenido para la presente venta es el de la suma de diecinueve mil novecientos treintiseis pesos con setenticinco centavos oro (RD\$19,936.75), que el comprador ha pagado según se comprueba por recibo No. 237200, expedido por la Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales No. 1 de Ciudad Trujillo, en esta misma fecha, 20 (veinte) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO en favor del comprador, señor Victor Alicinio Peña Rivera, formal recibo de descargo por el precio integro de la venta. El valor o precio anteriormente indicado se desenvuelve del modo siguiente: en cuanto al inmueble descrito en la letra a) la suma de RD\$8,793.70 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ORO); en cuanto al inmueble descrito en la letra b) la suma de RD\$4,965.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ORO); y en cuanto al descrito en la letra c) la suma de RD\$6,177.75 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTICINCO CENTAVOS ORO).

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, uno para ser sometido a la aprobación constitucional del Congreso Nacional, y el otro para ser sometido, sucesivamente,



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Victor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N. PAG. 3

al conservador de Hipotecas de Salcedo y a la Oficina del Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día Veinte (20) del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

ESTADO DOMINICANO:

Dr. José A. Quezada T.  
 Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales.


Victor Alicinio Peña Rivera

Yo, Licenciado R. Eneas Saviñón, Abogado, Notario Públicos de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada T. y Victor Alicinio Peña Rivera, cuyas referencias personales constan en dicho documento, y a quienes doy fe conocer, actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferídole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 de febrero de 1961, y el último en su propio nombre, según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

Lic. R. Eneas Saviñón  
 Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

  
 José Ramón Rodríguez,  
 Presidente

Opinio Alvarez Mainardi  
 Secretario

  
 Luis E. Ruiz Monteagudo  
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Victor Alcino Peña Rivera, Primer Teniente de E.A.

ESTADO DOMINICANO

Dr. José A. García T.  
Director General de Bienes Muebles y Bienes Personales

Victor Alcino Peña Rivera

Yo, Licenciado R. Oscar Ballester, Abogado, Notario Público de las del Poder Judicial de la Federación, CERTIFICADO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Sr. José A. García T. y Victor Alcino Peña Rivera, cuyos nombres y direcciones constan en dicho documento, y a quienes doy fe conocer, cuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferido al efecto por el Excmo. Sr. Presidente de la República, en fecha 7 de febrero de 1961, y el último en mi propia nombre, según autorización bajo juramento de dichos señores, con las firmas que acompañan en folios que seces.

19 LEGISLATURA DEL AÑO 1961  
REGISTRADA con el Número 1676 de  
en el folio 455 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 3  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de abril 1961  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*[Handwritten signatures and notes]*



Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
25 de abril de 1961.-

2048

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 319, de fecha 19 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E. N., mediante el cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19,936.75 los inmuebles que se especifican en el indicado contrato.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

0115310

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
25 de abril de 1961.-

02049

Señor Dr. Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E. N., mediante la cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19,936.75, los inmuebles que se especifican en el indicado contrato.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/1/6 533



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día siete de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 608 -F, 610-D y una porción No. 4, municipio de Salcedo, por el precio de RD\$19,936.75.

## RESUELVE:

UNICO; Aprobar el Contrato suscrito el día 7 de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. José A. Quezada T., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas Nos. 608-F, 610-D y una porción No. 4, municipio de Salcedo por el precio de RD\$19,936.75, que copiado a la letra dice así:

### ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Doctor José A. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. 14381, serie 26, con sello hábil no. 1674, en virtud de Poder conferídole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 (siete) de febrero de mil novecientos sesenta y uno (1961), de una parte y de la otra parte, el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, 1er. Teniente E.N., dominicano, mayor de edad, casado, militar, domiciliado y residente en Santiago, accidentalmente en Ciudad Trujillo, provisto de la cédula personal de identidad No. 25002, serie 56, exonerado

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 3º del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto suscrito el día siete de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. José A. Guzmán F., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Decreto suscrito el día 7 de febrero del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. José A. Guzmán F., Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales y el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:

SEGUNDO:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, Víctor Guzmán F., en calidad de representante, mayor de edad, casado y

TERCERO: Que el detalle y resúmenes, provistos de la

CUARTO: Que el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:

QUINTO: Que el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:

SEXTO: Que el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:

SEPTIMO: Que el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:

ACTO: Que el señor Víctor Alcántara Pons Rivera, Primer Teniente E.N., por virtud del cual el primero vende al segundo las parcelas nos. 202-2, 203-2 y sus parcelas no. 4, matrícula de baldíos, por el precio de \$102,000.00, que copias e la forma que así:



142  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 142 del libro letra  
Mesa de Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos  
Y Decretos Yordados por el Sr. Presidente  
Fueron recibidas en máquina a razón de dos copias  
por triplicado  
Copia Trifida  
Fecha de las Operaciones del Senado  
1961

# CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito el día 7 de febrero de 1961, entre  
 el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio  
 Peña Rivera, Primer Teniente E. N.

PAG. 2

ASUNTO:

en su calidad de militar, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha dicho por el presente acto, vende y cede y transfiere con todas las garantías legales, en favor del señor Víctor Alicinio Peña Rivera, quien acepta, los inmuebles siguientes:

a) PARCELA No. 608-F, del Distrito Catastral No. 4 del Municipio de Salcedo, con una extensión superficial de 5 (cinco) hectáreas, 53 (cincuenta y tres) áreas, y sus mejoras, con las colindancias que figuran en el plano catastral correspondiente;

b) PARCELA No. 610-D, del Distrito Catastral No. 4, del municipio de Salcedo, sitio de Conuco, con área superficial de 3 (tres) Hectáreas, 12 (doce) áreas, 24 (veinte y cuatro) centiáreas, y sus mejoras, con las colindancias que figuran en el plano catastral correspondiente;

c) Una extensión de terreno de aproximadamente 25 (veinticinco) tareas, situada en la carretera Salcedo a San José de Conuco, del municipio de Salcedo, y sus mejoras, consistentes en una casa construida de madera de pino (clavot), techada de zinc, plafón de madera de pino, piso de madera en el interior y de cemento en la galería; dos almacenes de madera y zinc, una carro de cacao, una pocilga y una cocina.

EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles predescritos, por sentencia No. 32, dictada en atribuciones civiles, por el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salcedo, en fecha 10 de octubre de 1960;

SEGUNDO: El precio convenido para la presente venta es el de la suma de diecinueve mil novecientos treintiseis pesos con setecientos cincuenta centavos oro (RD\$19,936.75), que el comprador ha pagado según se comprueba por recibo No. 237200, expedido por la Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales No. 1 de Ciudad Trujillo, en esta misma fecha, 20 (veinte) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgando en consecuencia el ESTADO DOMINICANO en favor del comprador, señor Víctor

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

en el ... de ... se ha convenido y pasado lo siguiente:
PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como es de ... por
el ... con todas las ...
en favor del señor ...

EL ESTADO DOMINICANO, ...
por ...
y Decretos ...



142
LEGISLATURA
ESTRADA AL No. ...
del libro ...
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos ...
y Decretos ...
en ...
1961

## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito el día 7 de febrero de 1961, entre  
ASUNTO: el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E. N. PAG. 3

Alicinio Peña Rivera, formal recibo de descargo por el precio íntegro de la venta. El valor o precio anteriormente indicado se desenvuelve del modo siguiente: en cuanto al inmueble descrito en la letra a) la suma de RD\$8,793.70 (OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS ORO); en cuanto al inmueble descrito en la letra b) la suma de RD\$4,965.30 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ORO); y en cuanto al descrito en la letra c) la suma de RD\$6,177.75 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTICINCO CENTAVOS ORO).

HECHO Y FIRMADO en cuatro originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, uno para ser sometido a la aprobación constitucionales del Congreso Nacional, y el otro para ser sometido, sucesivamente, al conservador de Hipotecas de Salcedo y a la Oficina del Registro de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

ESTADO DOMINICANO:

Dr. José A. Quezada T.,  
Director General de Rentas Internas y  
Bienes Nacionales

Víctor Alicinio Peña Rivera

Yo, Licenciado R. Eneas Saviñón, Abogado, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Dr. José A. Quezada T., y Víctor Alicinio Peña Rivera, cuyas referencias personales constan en dicho documento, y a quienes doy fe conocer, actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, según Poder conferídole al efecto por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha 7 de febrero de 1961, y el último en su propio nombre, según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: El Estado Dominicano y el señor Victor Alcinao Pella Rivero, Primer Yonista E. R.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the name Victor Alcinao Pella Rivero and the date 1961.]

ESTADO DOMINICANO

Dr. José A. Guevara F.  
Director General de Rentas Internas y  
Finanzas Nacionales



1961

142  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL NOMBRE  
del libro letra  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos, editados por el Senado  
y cuenta de  
Escritas en máquina a razón de dos aspas  
por línea  
Cada Trilla  
1961



## CONGRESO NACIONAL

Contrato suscrito el día 7 de febrero de 1961, entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E. N.

ASUNTO

PAG.

4

actos.

En Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

Lic. R. Eneas Saviñón  
 Abogado - Notario Público

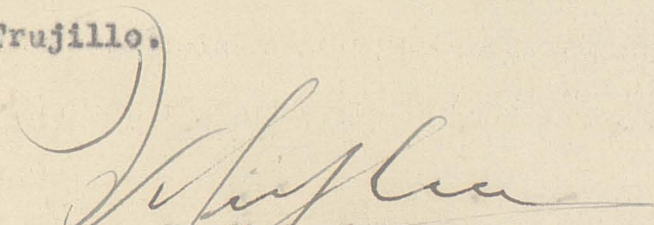
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

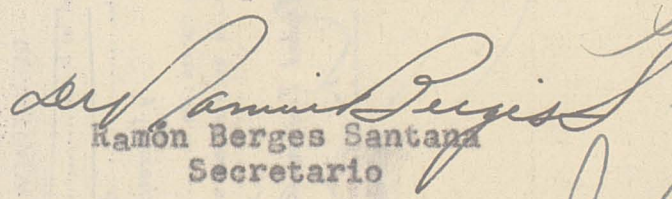
José Ramón Rodríguez  
 Presidente

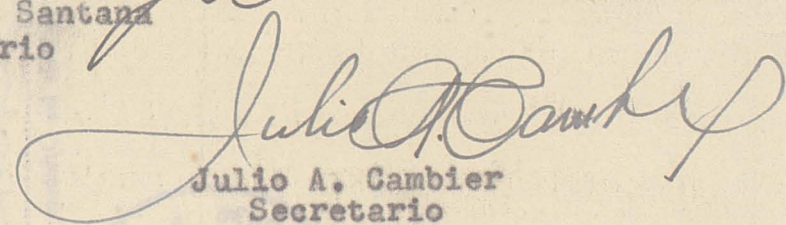
Opinio Alvarez Mainardi  
 Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo  
 Secretario

DADA en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

  
 Porfirio Herrera  
 Presidente

  
 Ramón Berges Santana  
 Secretario

  
 Julio A. Cambier  
 Secretario

CONGRESO NACIONAL  
ASUNTO: Tratado de Comercio y Consular con los Estados Unidos de América

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Poder Legislativo el Tratado de Comercio y Consular con los Estados Unidos de América, suscrito en Washington, D. C., el día 21 de Agosto de 1959.

José Ramón Báez  
Presidente

Opinión del Sr. Ministro de Asuntos Exteriores  
Sr. Ministro de Asuntos Exteriores

El Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración del Poder Legislativo el Tratado de Comercio y Consular con los Estados Unidos de América, suscrito en Washington, D. C., el día 21 de Agosto de 1959.

14<sup>o</sup> LEGISLATIVA

REGISTRADA AL No. 14

del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos dados por el Senado


y contera de

horas escritas en máquina a razón de dos enjuices

Primer Trimestre

15 de Abril 1959

Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA  
SENADO



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 6722

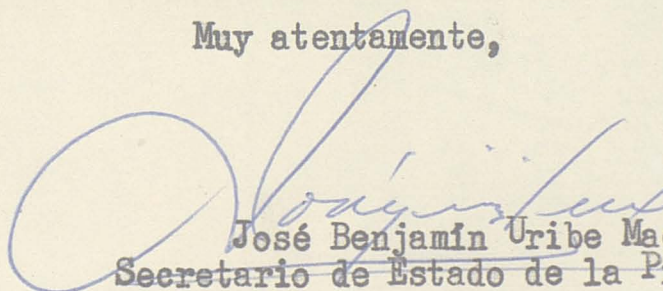
Ciudad Trujillo, D. N.,  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2049, de fecha 25 de abril en curso, cúpleme significarle que la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado y el señor Victor Alicinio Peña Rivera, Primer Teniente E.N., mediante la cual el primero vende al segundo los inmuebles que se especifican en el indicado contrato, por la suma de RD\$19,936.75, ha sido promulgada en fecha 26 de abril de 1961, y registrada bajo el No. 5531.

Muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.

9116534